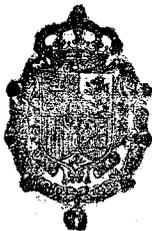


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que con carácter general se excite el celo del Ministerio Fiscal para que persigan cuantas injurias puedan ser dirigidas desde las columnas de la prensa ó en reuniones públicas contra los Soberanos extranjeros ó contra quienes tengan idéntica consideración, y que mientras duren las actuales circunstancias se considere cumplido por parte del Gobierno el último párrafo del artículo 482 del Código Penal, en los casos que se presenten con caracteres de delito.—Página 285.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo instancias de varios Profesores de Escuelas Normales recla-

mando contra el escalafón publicado el día 12 de Julio de 1913.—Páginas 285 á 287.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Algebra y Cálculo mercantil, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 287.

Otra disponiendo se anuncie á oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Coruña.—Página 288.

Otra nombrando el Tribunal para juzgar la oposición á la Cátedra antes mencionada.—Página 288.

Otra declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857 á D. Eugenio Alvarez Dumont, Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 288.

Otra ampliando con las que se indican las enseñanzas de la Escuela Industrial de Vigo.—Página 288.

#### Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Algebra y Cálculo mercantil, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 288.

Idem á oposición en turno de Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Coruña.—Página 288.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 32.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con motivo de los sucesos de orden internacional que en estos momentos preocupa á los Gobiernos de los pueblos europeos, parte de la prensa española, al dar cuenta de tales acontecimientos, viene mostrando, desde hace días, sus simpatías y afectos por unas ú otras Naciones, según el criterio de cada publicación, traspasando en algunos casos el límite que los mutuos respetos imponen, mucho más obligados ahora en que todos los elementos de la vida social española deben cooperar á la actitud de absoluta neutralidad declarada por el Gobierno de S. M.

En varios de los artículos publicados se ha llegado á más: al ataque á los Soberanos ó Jefes de Estado principalmente interesados en el conflicto pendiente, y como la agravación de esta conducta pudiera dar lugar á la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 4.º y 5.º del artículo 482 del Código Penal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con carácter general se excite el celo del Ministerio Fiscal para que persigan cuantas injurias puedan ser dirigidas desde las columnas de la prensa ó en reuniones públicas contra los Soberanos extranjeros ó contra quienes tengan idéntica consideración, y asimismo, que mientras duren las actuales circunstancias se considere cumplido por parte del Gobierno el requisito señalado en el último párrafo del artículo 482 del Código Penal, en cuantos casos se presenten con caracteres de delito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1914.

MARQUES DEL VADILLO.

Excmo. señor Fiscal del Tribunal Supremo.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por instancias de varios Profesores de Escuelas Normales reclamando contra el escalafón publicado el día 12 de Julio de 1913:

Resultando que D. Juan Rubio Carretero, D. Evaristo Vázquez Pardo, D. Próspero Martín, D. Eugenio Cemboráin España, D. Rafael Blanco, D. Godofredo Escribano, D. Alfonso Retortillo, D. Eladio Rodríguez Gallego, D. Francisco Yañez D. Aureliano Abenza, D. Emilio Hernández, D. Jaime Terrés, D. David Santafe, D. Galo Resuero, D. José R. París, don Jorge Jiménez, D.ª Carmen Rojo, doña Leandra Moreno, D.ª Nieves Guibelalde, D.ª Josefa Barrera, D.ª Claudia Ibarra, D.ª María de la Rigada, D.ª María Rosa Laguna, D.ª Antonia Broto, D.ª Mercedes Wehrle, D.ª Concepción Varela, D.ª Cándida Jimeno, D.ª María de Maeztu y doña Adela Estévez, han elevado sus instancias directamente, prescindiendo del conducto de los Rectores de quienes dependen:

Resultando que D. Juan Rubio Carretero, D. Evaristo Vázquez Pardo, D. Próspero Martín, D. Eugenio Cemboráin Es-

pañía, D. Rafael Blanco, D. Godofredo Escríbano, D. Alfonso Retortillo, D. Eladio Rodríguez Gallego, D. Francisco Yáñez, D. Aureliano Abenza, D. Manuel Fernández, D. Emilio Hernández, D. Jaime Terrés, D.ª Carmen Rojo, D.ª Leandra Moreno, D.ª Nieves Guibelaide, D.ª Josefa Barrera, D.ª Oisundia Ibarra, D.ª María de la Rigada, D.ª María Rosa Laguna, doña Antonia Broto, D.ª Mercedes Wehrle, D.ª Evangelina Chamizo, D.ª Guadalupe González, D.ª María Victoria Jiménez, D.ª Angela Vallés y D.ª Micaela Olavijo, figuraban ya en el escalafón cerrado en 1910:

Resultando que D. Jorge Jiménez, en la instancia reseñada en el primer Resultando, solicita que sea incluido en el escalafón D. Cayo José Martínez Checa, Profesor jubilado con sustituto personal, cargo que desempeña dicho Sr. Jiménez:

Resultando que D. David Santafo solicita figurar con número anterior al que tienen en el escalafón los Sres. Serrano Godino, D. Salvador de Juan y D. Melquiades Cosín, por creerse con derechos anteriormente adquiridos á los que ostentan los señores citados:

Resultando que D. Galo Recuero solicita figurar delante de los Profesores que ocupan los números 111 y 112, ingresados por Real orden después que el solicitante terminó las oposiciones á Cátedra de Letras y aun de haberse posesionado de la Auxiliaría de Alicante, y delante también de D. Juan Martínez Jiménez, que fué nombrado posteriormente que el Sr. Recuero lo fuera para la Cátedra de Pedagogía de Salamanca:

Resultando que D. José R. París pide que á D. Sebastián Serrano Godino, que ocupa el número 111 en el escalafón, se le considere posesionado con fecha 8 de Noviembre de 1911, pasando, por tanto, á figurar con el número que le corresponde por la fecha de la toma de posesión:

Resultando que D. Hugón Valle reclama contra el escalafón porque no ha sido favorecido en la elevación de sueldo, aun cuando tampoco ha salido perjudicado, y pide que se reforme la escala en el sentido de que el sueldo de ingreso sea de 3.500 pesetas ó que á los que no salen beneficiados se les coloque en la sección inmediata anterior á la que ocupan, con número doble, ó que se les aplique una cantidad prudencial en compensación de los derechos de examen que ahora no perciben, ó que se suspenda la aplicación de la escala hasta que se disponga de medios suficientes para beneficiar á todos los Profesores:

Resultando que D. Máximo Nebreda solicita figurar en el escalafón con mayor antigüedad que D. Sebastián Serrano Godino, D. Salvador de Juan Ponsoda, D. Prudencio Vidal y D. José María Moar porque en los nombramientos de los dos primeros no se justifica la imposibilidad física para continuar ejerciendo su cargo

de Inspector, y en los dos últimos se ha de constar que se les nombraba con derechos limitados, circunstancia que se confirmó cuando les negaron derecho á figurar en una Sección determinada del escalafón:

Resultando que D. Daniel Gómez García solicita figurar en el escalafón delante de los Sres. Vidal y Moar, amparándose en idénticas razones que el Sr. Nebreda:

Resultando que D. José María Rodríguez pide figurar con número anterior á los de los Sres. Serrano y Ponsoda, cuyo ingreso en el Profesorado no se ajustó á ningún precepto legal, y que se le coloque inmediatamente después de sus compañeros de promoción, es decir, después de los que en la misma oposición obtuvieron plazas de Profesores numerarios y de Pedagogía, y en las que él obtuvo plaza de Auxiliar:

Resultando que D. Ernesto Díaz solicita su colocación en el escalafón delante del Sr. Ollé Vallés, fundando su derecho en que ambos son procedentes de la misma oposición, en la que figura con el número 5 el reclamante y con el número 6 el Sr. Ollé, y que ambos fueron nombrados Profesores de Pedagogía en concurso de igual fecha:

Resultando que el Sr. De Juan Ponsoda solicita que se le consideren los servicios prestados en la Inspección de enseñanza como si lo hubieran sido en Escuelas Normales, porque en ellas también prestó sus primeros servicios interinamente:

Resultando que D. Félix Rueda solicita que se le considere ingresado en el Profesorado con fecha 19 de Septiembre de 1910, por ser la en que obtuvo plaza de Profesor numerario de Pedagogía; que se haga constar en la casilla correspondiente que ingresó por doble oposición, y que se le abonen los atrasos del tiempo que ha estado indebidamente en el escalafón:

Resultando que D. Augusto Vidal solicita:

1.º Que sean eliminados los Profesores de Pedagogía de los Estudios elementales que ocupan lugares más bajos que él en el escalafón, ya que antes, para poderse igualar en sueldos, tenían necesidad de acudir á un concurso de ascenso, y que se les coloque á continuación de los Profesores de Escuelas Normales Superiores, y

2.º Que se les anteponga á D. José Juncal, por entender que el escalafón debe formarse en consonancia con las disposiciones que regían al publicarse el de 1910:

Resultando que D.ª Concepción Varela, ateniéndose á lo que preceptúa la regla 1.ª del artículo 6.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913, solicita figurar en el escalafón delante de D.ª Fidela Martín del Río, teniendo en cuenta que esta

señora obtuvo el número 2 en las oposiciones en que la solicitante obtuvo el número 1:

Resultando que D.ª Luisa Gómez pide ser colocada delante de D.ª Fidela Martín del Río, amparándose en lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1876, y además en que por la Real orden de nombramiento se la considera poseionada de su cargo con la fecha de 4 de Mayo de 1910, en que se la nombró:

Resultando que D.ª María de Maeztu solicita que en la promoción del escalafón definitivo se coloque delante de las Profesoras de Escuelas Normales elementales á las que lo eran de Escuelas Normales superiores, y que se tenga en cuenta, respecto á la interesada, que desempeñó una Escuela pública de primera enseñanza durante diez años:

Resultando que D.ª Cándida Jimeno reclama contra la regla 3.ª del artículo 6.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913:

Resultando que D.ª Francisca Alvarez Soliá solicita figurar en el escalafón con la antigüedad del día en que se posesionó de una Auxiliaría que obtuvo por oposición:

Resultando que D.ª Adela Estévez Fernández solicita que se le considere con la antigüedad del primer cargo que obtuvo por oposición, que fué una Escuela en la provincia de Vizcaya:

Resultando que D.ª Emilia Gómez reclama contra el escalafón solicitando que se dé preferencia en la colocación al mayor sueldo, siempre que éste fuese consecuencia de oposiciones ganadas:

Resultando que D.ª Dolores Grangel Navas solicita figurar en el escalafón delante de las señoras Sama é Iraloz, apoyándose en lo que dispone para el orden y colocación del Profesorado en los escalafones el Real decreto de 24 de Marzo de 1876:

Resultando que D.ª María del Rosario Fondevilla solicita ocupar en el escalafón el número 147, en vez del 148, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1876:

Resultando que D.ª María Polo Chave pide que se le considere como fecha de ingreso en el Profesorado la en que obtuvo una Auxiliaría por oposición y no la en que obtuvo plaza de Profesora numeraria:

Considerando que el artículo 28 del Real decreto de 20 de Julio de 1859, aprobando el Reglamento general para la administración y régimen de la instrucción pública en España, y la Real orden de 2 de Agosto de 1900 fija el conducto que han de usar los solicitantes dependientes de este Ministerio para dirigirse á la Superioridad, conducto que no han utilizado los señores enumerados en el primer Resultando:

Considerando que tanto por el tiempo transcurrido desde la publicación de los escalafones cerrados en 1.º de Enero de

1910, como por lo especialmente declarado en el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y Real orden de 23 de Abril del mismo, no cabe admitir reclamación alguna contra el orden establecido en los citados escalafones:

Considerando que D. Jorge Jiménez no figura en el escalafón, y por tanto no tiene personalidad para deducir en él reclamación alguna:

Considerando que D. Sebastián Serrano Godino y D. Salvador de Juan Ponsoda fueron nombrados Profesores numerarios de Escuela Normal por Reales órdenes de 12 y 31 de Mayo de 1910, que son firmes y han causado estado, no pudiendo impugnarse por la vía gubernativa, arrancando desde la fecha de su ingreso los derechos que ostentan como tales Profesores numerarios:

Considerando que aun cuando el señor Santafé fué propuesto por el Tribunal de oposiciones con mejor número que el Sr. Cosín para el nombramiento de Auxiliar, este último señor fué nombrado Profesor numerario en 18 de Noviembre de 1910, mientras que el recurrente no pasó á este cargo hasta el 17 de Diciembre de 1910, y desde la fecha de sus nombramientos para plazas numerarias arranca la antigüedad en que ha de basarse el escalafón, según preceptúa la regla 3.ª del Real decreto de 29 de Junio de 1913:

Considerando que no aparece probado que D. Galo Recuero hubiera tomado posesión de su cargo antes que el señor Martínez Jiménez, que obtuvo el número 1.º en la propuesta de sus oposiciones, y la regla 3.ª establece que los Auxiliares ascendidos por concurso á numerarios tendrán como punto de partida en el escalafón la fecha en que tomaron posesión del cargo de Profesores numerarios:

Considerando la instancia presentada por D. Hugón Valle totalmente inadmisibles, porque la implantación de la escala gradual en Normales no se ha hecho atendiendo al beneficio particular que pudieran obtener los que figuran en el escalafón, si bien se ha establecido por la disposición transitoria un derecho para que nadie resulte perjudicado, sino al cumplimiento estricto del artículo 11 de la ley de Presupuestos:

Considerando que no es cierto que los nombramientos de los Sres. Vidal y Moar se hicieran con derechos limitados, y que á estos señores se les expidió por el Ministerio el título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal, haciéndose constar en él la fecha en que fueron nombrados, que es anterior á la en que obtuvieron sus cargos los Sres. Nebreda y Gómez:

Considerando que en la fecha con cuya antigüedad pretende figurar en el escalafón D. José María Rodríguez fué propuesto para una Auxiliaría, y el Real decreto de 29 de Junio de 1913 dice «los que hubieran ascendido por concurso á nume-

rios tendrán como punto de partida para su antigüedad en el escalafón la fecha del día en que tomaron posesión del cargo de Profesores numerarios»:

Considerando que D. Ernesto Díaz Maroto ascendió á Profesor numerario en la misma fecha que el Sr. Ollé, que le antecede en el escalafón, y que el Sr. Díaz Maroto fué propuesto por el Tribunal de oposiciones, en que obtuvieron los dos plazas de Auxiliar, con el número 5, mientras el Sr. Ollé fué propuesto en sexto lugar, caso previsto en la regla 3.ª del Real decreto de 29 de Junio de 1913:

Considerando con respecto á la instancia de D. Salvador de Juan Ponsoda que la antigüedad en el escalafón de Profesores numerarios de que se trata, sólo la dan los años servidos en propiedad en Escuelas Normales y con el cargo de Profesor numerario:

Considerando que de la hoja de servicios y documentos de D. Félix Rueda Ibáñez se deduce que en fecha 19 de Septiembre de 1910 tomó posesión del cargo de Profesor numerario de Pedagogía, debiendo arrancar desde esa fecha su antigüedad en el escalafón; que después obtuvo, mediante oposición, la plaza que sirve, y que por estar colocado indebidamente ha percibido menor sueldo que el que le correspondía:

Considerando con respecto á la instancia del Sr. Vidal que para la formación del escalafón no han podido servir de base otras disposiciones que la regla 11 del presupuesto vigente y el Real decreto de 29 de Junio de 1913:

Considerando que D.ª Concepción Varela fué propuesta con el número 1.º en sus oposiciones, mientras que la señora Martín del Río obtuvo el número 2, caso previsto en la regla 1.ª, artículo 6.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913:

Considerando que D.ª Luisa Gómez Fernández fué nombrada en 4 de Mayo de 1910, y en la Real orden de nombramiento se hacía constar que se la consideraba posesionada de su cargo desde la fecha en que se la nombró, debiendo figurar, por tanto, con esta antigüedad en el escalafón:

Considerando que las reclamaciones de D.ª María de Maeztu, D.ª Cándida Jimeno, D.ª Francisca Alvarez Solís, D.ª Adela Estévez, D.ª Dolores Grangel, D.ª Emilia Gómez, D.ª María del Rosario Fondevilla y D.ª María Polo Chave, van todas contra las bases que han servido para formar los escalafones (regla 11, ley de Presupuestos y Real decreto de 29 de Junio de 1913),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen las instancias de D. Juan Rubio Carrero, D. Evaristo Vázquez Pardo, D. Próspero Martín, don Eugenio Combarán España, D. Rafael Blanco, D. Godofredo Escríbano, D. Alfonso Retortillo, D. Eladio Rodríguez Ga-

llego, D. Francisco Yáñez, D. Aureliano Abenza, D. Emiliano Hernández, D. Jaime Terrés, D. Manuel Hernández, don David Santafé, D. Galo Recuero, D. José R. París, D. Jorge Jiménez, D. Hugón Valle, D. Máximo Nebreda, D. Daniel Gómez García, D. José María Rodríguez, D. Salvador de Juan Ponsoda, D. Augusto Vidal, D.ª Carmen Rojo, D.ª Leandra Moreno, D.ª Nieves Guibelaide, D.ª Josefa Barrera, D.ª Claudia Ibarra, D.ª María de la Rigada, D.ª María Rosa Laguna, D.ª Antonia Broto, D.ª Mercedes Wehrle, D.ª Cándida Jimeno, D.ª María de Mitztu, D.ª Adela Estévez, D.ª Evangelina Chamazo, D.ª Guadalupe González, doña María Victoria Jiménez, D.ª Angeles Vallés, D.ª Emilia Gómez, D.ª Dolores Grangel, D.ª María del Rosario Fondevilla, D.ª María Polo Chave y D.ª Francisca Alvarez Solís.

2.º Que se acceda á lo solicitado por D. Ernesto Díaz Maroto y se le coloque con número anterior al del Sr. Ollé.

3.º Que se acceda también á lo solicitado por D. Félix Rueda Ibáñez, colocándole después del Sr. Blanca Cordero, que se haga constar en la casilla de observaciones que ingresó por doble oposición, y que se le abone la diferencia que hay entre el sueldo que ha percibido y el que de derecho le corresponde, debiendo expedírsele el título administrativo de conformidad con la categoría que tiene, y hacerse las rectificaciones á que esto da lugar.

4.º Que á D.ª Luisa Gómez se la coloque delante de D.ª Concepción Varela, y á ésta en el número anterior á D.ª Fidela Martín del Río, quedando estas tres Profesoras en el siguiente orden: D.ª Luisa Gómez y Fernández, D.ª Concepción Varela y D.ª Fidela Martín del Río.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Algebra y Cálculo mercantil, por haber sido declarada desierta en oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1914.

BERGAMIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Comercio de Orense la Cátedra de Lengua inglesa por resultas de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1912 y de 16 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Orense:

**Presidentes.**

D. Jacinto Bauvants, Consejero de Instrucción Pública.

**Vocales.**

D. José Echeagaray, Académico.

D. Daniel López y López, Catedrático de la Escuela Central de Comercio.

D. Isaías J. González Cobos, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valencia; y

D. Juan Redondo Godino, Médico mayor de la Armada, competents.

**Suplentes.**

D. Leopoldo Cano, Académico.

D. José López Tomás, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

D. Enrique Miret Martínez, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza; y

D. Julián Juderías, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Abril último se dispuso dar por terminada la

licencia que venía disfrutando el Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Eugenio Alvarez Dumont, señalándole el plazo de tres meses para reintegrarse á su destino, y habiendo transcurrido el plazo que se le había fijado, sin que dicho interesado se haya presentado, como se le ordenaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se le declare incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar los elementos de cultura necesarios al gran número de obreros dedicados á las industrias de la construcción en la ciudad de Vigo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que desde el curso próximo se amplíen las enseñanzas de la Escuela Industrial de dicha población, con las correspondientes al peritaje de aparejadores, en la forma que establece el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Algebra y Cálculo mercantil, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Pueden optar á esta traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó

hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este plazo es de quince días más para los Catedráticos que prestan servicio en las Escuelas de Canarias, según dispone la Real orden de 13 de Enero del corriente año.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Orense la Cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 39 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 ó en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela en que sirvan, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.